

Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0291-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **20 DIC. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1922-2010-GRINF., y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de La I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco".

CONSIDERANDO:

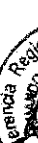
Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009 para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufrasio Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS;

Que, a través de la carta n° 449-2010-C&S de fecha 02.Dic.2010, recepcionado con fecha 03.Dic.2010 el Gerente general de C&S GUTIERREZ SRL, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por demora en la aprobación del Adicional N° 02, el lapso de tiempo de dicha Ampliación es de diez (10) calendarios;

Que, mediante carta N° 36-2010-RCL-IECTSE-ICA, de fecha 10.Dic.2010, el Supervisor de la Obra Ing. Ricardo Cornejo Lagos eleva el informe específico de la Ampliación de plazo N° 01, haciendo un análisis del caso, que el Adicional N° 02 que aparentemente ha sido aprobado fuera del plazo establecido, sin embargo el Adicional referido es presentado correctamente con fecha 12.11.2010 con un retraso de 33 días calendarios, las cuales son atribuibles únicamente al contratista, con ello obligando a la Entidad a aprobar el Adicional para garantizar el cumplimiento de la meta en el cerco perimétrico, por lo que recomienda se declare improcedente dicha Ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante el Oficio N° 1343-2010-SGSL, de fecha 15.Dic.2010 el Sub



Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, luego de revisada la documentación se ha podido encontrar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los asientos 195, 197 del Residente de Obra, de fecha 02 y 03 de Diciembre 2010 respectivamente, como también el cuaderno de obra del Supervisor de la Obra en el asiento N° 92 de fecha 29.Sept.2010, tal cual se establece el Reglamento citado en el considerando anterior, con lo cual se pudo verificar el cumplimiento de este requisito exigido por el RLCAE:

Que, respecto a la oportunidad de presentación, esta se hace dentro del plazo vigente del contrato y dentro de los 15 días posteriores a la causal invocada, por lo tanto el requisito está debidamente cumplido también acorde a lo que reza el artículo 201º antes citado;

Que, en Contratación que el 22 de octubre se inicia la necesidad de tramitar el Adicional N° 02, haciendo alusión al asiento N° 130, mediante el cual el Residente de Obra manifiesta que se está elaborando el Adicional N° 02; sin embargo el Contratista no hace mención a que dicho Adicional ya había sido autorizado de manera definitiva en el asiento N° 92 de fecha 29.Sept.2010, en la cual el Supervisor precisa que la modificación del trazo en el cerco perimétrico sólo generará un metrado de 3.75 ml mayor al considerado en el Expediente Técnico. Por lo tanto el Contratista debió de haber presentado su Expediente de Adicional N° 02 a más tardar con fecha 09 de octubre 2010, sin embargo esto no sucedió, sino que recién con fecha 03 de noviembre 2010, y el expediente fue devuelto por no contener la documentación mínima necesaria para su trámite. El Adicional referido es presentado correcta y formalmente con fecha 12.11.2010 con un retraso de 33 días calendarios, las cuales son atribuibles únicamente al contratista, con ello obligando a la Entidad a aprobar el Adicional para garantizar el cumplimiento de la meta en el cerco perimétrico;

Que, en caso de haberse presentado el Adicional N° 02 a su debido tiempo y oportunidad, es decir, con fecha 09.Oct.2010, aún considerando el tiempo que tomó emitir el acto resolutivo desde su correcta presentación (25 días), este habría sido aprobado en fecha 03.Nov.2010 cuando el plazo de vigencia del contrato no habría fenecido, concluyendo así que no hubiera la necesidad de solicitar una nueva Ampliación de plazo parcial como la presente:

Que, dentro de este contexto y siendo así las cosas, cabe declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por 10 días calendarios, solicitud efectuada por la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de La I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco";

Que, estando al Informe Legal N° 941-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL encargada de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de La I.E. N° 22552 Cabeza de Toro Lateral 5, Distrito de Independencia-Pisco"; en mérito a los fundamentos descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Contratista C&S GUTIERREZ SRL, a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MARCELO PUELA ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL